



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 26 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 484

VISTO el Expediente: EX-2021-04684158- GDEMZA-DRNR#SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado: "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán - Ñacuñán - La Paz - Provincia de Mendoza", a desarrollarse en los departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz de la Provincia de Mendoza propuesto por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, como Unidad Ejecutora de Proyecto, dependiente de esta Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección Ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el artículo 1° del decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/94, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 2 se encuentra la Manifestación General de Impacto Ambiental elaborada por el Lic. Pablo Berlanga, Coordinador de la Unidad Técnica del Departamento de Áreas Naturales Protegidas y el Gpque. Guillermo Ferraris como Coordinador del Plan Provincial de Manejo del Fuego de la Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR).

Que en orden 8 consta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 2-

RESOLUCIÓN N° 484

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
R E S U E L V E:**

Artículo 1°- Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán - Ñacuñán - La Paz - Provincia de Mendoza", a desarrollarse en los Departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz de la Provincia de Mendoza propuesto por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese al Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) del Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000) según lo dispuesto mediante Resolución N° 283/18-SAYOT modificatoria de la Resolución N° 22/95 del ex Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe al Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) del Centro Científico Tecnológico (CCT) CONICET Mendoza, contra la entrega del respectivo dictamen técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la presentación del estudio ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.



Artículo 5° - Establézcase un monto de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$5.920,00) en concepto de tasa por inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 59 de la Ley Impositiva N° 9277. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de Tesorería General de la Provincia. El comprobante será emitido por la Unidad de Evaluaciones Ambientales y deberá ser luego girado por el proponente a esa Unidad en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de recepción del boleto de pago. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a los Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 - CUIT: 30-99925916-9 - CBU: 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA.

Artículo 6° - Designese a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de CINCO (5) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94: 1) Municipalidad de San Rafael 2) Municipalidad de Santa Rosa 3) Municipalidad de La Paz 4) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos 5) Dirección Nacional de Vialidad 6) Dirección de Hidráulica 7) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.

Artículo 7°- El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable en formato digital, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. Una vez emitido el Dictamen Técnico sin observaciones, el Proponente deberá presentar dos (2) juegos completos de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con sus correspondientes planos firmados por profesional responsable, en formato digital. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación antes solicitada con las observaciones salvadas.

Artículo 8°- La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental al IADIZA - CCT CONICET Mendoza para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 9°- Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 7°, a los organismos sectoriales señalados en el Artículo 6°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 4-

RESOLUCIÓN N° 484

Artículo 10° - Emplácese al proponente del proyecto denominado "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán - Ñacuñán - La Paz - Provincia de Mendoza", Dirección de Recursos Naturales Renovables, para que previo diligenciar la obtención de dictamen técnico y sectoriales, subsane las diferencias formales observadas en relación al cumplimiento del artículo 2 del Decreto 2109/1994 en su inciso 1° y artículos 120 y 125 de la Ley N° 9003, en tiempo razonable, bajo apercibimiento de considerarlo desistido del procedimiento y proceder a su archivo.

Artículo 11° -Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 484/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.